



Resolución de Gerencia General

Nº 044-2023-INACAL/GG

Lima, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 244-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 304-2023-INACAL/OAJ y la Nota N° 141-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG, se aprobó la Directiva N° 004-2015-INACAL – “Gestión de Documentos Normativos”, versión 02; la cual establece los lineamientos para la gestión de los documentos normativos que regulan las funciones y actividades de todos los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece los siguientes documentos normativos que se utilizan en el INACAL para el desarrollo de sus funciones: i) Directiva; ii) Mapa de Procesos; iii) Manual de Procedimientos; iv) Procedimientos; v) Instructivos y vi) Formatos;

Que, respecto del “Procedimiento”, el numeral 4.7 de la Directiva en mención, lo define de la siguiente manera: *“Es la descripción documentada de cómo deben ejecutarse las actividades que conforman un proceso, tomando en cuenta los elementos que lo componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente. Si bien podrían tener equivalencia, los procedimientos tal como se conceptualizan en esta directiva, no necesariamente son los procedimientos administrativos señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo General”;*

Que, el literal a) del numeral 7.1.3 de la referida Directiva dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica dirige comunicación a la Gerencia General o a la Oficina de Administración, según corresponda, adjuntando el proyecto del documento normativo y el proyecto de resolución para su aprobación;

Que, en dicho contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 304-2023-INACAL/OAJ, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de Procedimiento “Organización de expedientes relacionados con la identificación de indicios de presuntos ilícitos penales y su remisión a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción”, versión 01; señalando que el Procedimiento tiene por finalidad uniformizar el contenido de los expedientes, así como las actuaciones que deben realizar los diferentes órganos y unidades orgánicas del INACAL, previo a su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y, de ser el caso, envía a la Procuraduría Pública del Sector para el inicio de las acciones legales que correspondan;

Que, mediante Informe N° 244-2023-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, respecto de la propuesta de Procedimiento “Organización de expedientes relacionados con la identificación de indicios de presuntos ilícitos penales y su remisión a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción”, versión 01, señalando que dicha propuesta requerirá del acto resolutivo pertinente emitido por la Gerencia General, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través de la Nota N° 141-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que encuentra legalmente viable la aprobación del mencionado Procedimiento y eleva a la Gerencia General el expediente organizado en torno a la propuesta de Procedimiento, así como el respectivo proyecto de resolución para su evaluación y aprobación, de encontrarlo conforme;

Que, el literal h) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, establece, entre otras funciones de la Gerencia General, aprobar directivas u otros documentos de gestión interna, de carácter administrativo;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, corresponde emitir el acto mediante el cual se apruebe el mencionado Procedimiento;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y la Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG, que aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos”, versión 02;



Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento N° 001-2023-INACAL - “Organización de expedientes relacionados con la identificación de indicios de presuntos ilícitos penales y su remisión a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción”, versión 01, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las coordinaciones correspondientes para que la presente resolución y el Procedimiento N° 001-2023-INACAL - “Organización de expedientes relacionados con la identificación de indicios de presuntos ilícitos penales y su remisión a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción”, versión 01, sean remitidos a todo el personal de la entidad vía correo electrónico institucional.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad